FONDO INTERNACIONAL DE INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS DEBIDOS A LA CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS 1992

ASAMBLEA
7ª sesión
Punto 7 del orden del día

92FUND/A.7/5
15 julio 2002
Original: INGLÉS

INFORME SOBRE INVERSIONES

Nota del Director

***Resumen*:**	Durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002, la cartera de inversiones del Fondo de 1992 se mantuvo principalmente en libras esterlinas y, a los efectos del pago de reclamaciones y gastos conexos, en yenes japoneses y euros.
Medidas que han de adoptarse:	Tomar nota de lo informado.

1 El artículo 10.2 del Reglamento financiero del Fondo de 1992 dispone que el Director presente en cada sesión de la Asamblea pormenores del estado actual de las inversiones del Fondo de 1992 y de cualesquiera cambios que hayan tenido lugar desde su informe precedente.

2 Al 30 de junio de 2002, la cartera de inversiones del Fondo de 1992, en libras esterlinas, que ascendía a £114 450 000, se distribuyó entre veintiuna instituciones financieras como sigue:

Instituciones	**£**
ABN AMRO	2 500 000
Alliance & Leicester	1 900 000
Bank of Ireland	4 000 000
Bank of Nova Scotia	3 000 000
Bank of Scotland Corporate Investment - Cuenta a la vista	3 000 000
Bank of Scotland Corporate Investment - Cuenta de reserva	5 300 000
Barclays Bank	2 500 000
BNP Paribas	2 000 000
DePfa Bank Europe	13 850 000
Dexia Banque International à Luxembourg	3 250 000
Fortis Bank	12 900 000
Halifax	1 000 000
Landesbank Berlin GZ	6 500 000
Landesbank Baden Wüerttemberg	5 000 000
Lloyds TSB	5 000 000

Institución	£
Merita/ Nordea	10 000 000
Nationwide Building Society	8 500 000
Norddeutsche Landesbank	5 000 000
Standard Life Bank	7 250 000
Svenska Handelsbanken	5 000 000
Unicredito Italiano Spa	7 000 000
TOTAL	**114 450 000**

3 En el Anexo I se presentan pormenores de las inversiones efectuadas en libras esterlinas hasta el 30 de junio de 2002 respecto al Fondo de 1992, desde el informe anterior del Director del 20 de agosto de 2001 (véase documento 92FUND/A.6/7). En el Anexo II figura la distribución de las inversiones en libras esterlinas respecto al Fondo de 1992 en varias instituciones financieras a fines de cada mes, durante el período comprendido entre julio de 2001 y junio de 2002. Las inversiones efectuadas conforme al artículo 10.4 a) del Reglamento financiero en francos franceses y, desde el 1 de enero de 2002, en euros se detallan en los Anexos III y IV respectivamente.

4 El artículo 10.4 a) del Reglamento financiero dispone que el capital del Fondo de 1992 se mantenga en libras esterlinas o, si el Director lo considera apropiado, en las monedas necesarias para hacer frente a reclamaciones que se deriven de un determinado siniestro que hayan sido liquidadas o probablemente hayan de serlo en un futuro próximo. Se han mantenido los yenes japoneses, francos franceses y euros para pagar la indemnización a los demandantes en Japón respecto al siniestro del *Nakhodka* y a los demandantes en Francia respecto al siniestro del *Erika*. Para fines contables, los pagos efectuados en divisas compradas con antelación se convierten en libras esterlinas al tipo al que se haya comprado la divisa, por orden de entrada. Por consiguiente no se registra la ganancia o pérdida de cambio en la fecha de pago. Toda ganancia o pérdida al final del ejercicio presupuestario derivada de estos depósitos se acredita o debita a los respectivos Fondos de Reclamaciones Importantes. Desde el informe anterior se ha adquirido un importe de 1 800 millones de yenes japoneses a un tipo de cambio medio de ¥/£181,40 respecto al siniestro del *Nakhodka* y de más de 33 millones de euros a un tipo de cambio medio de £/€0,6192 respecto al siniestro del *Erika*.

5 En febrero de 2002 los Órganos Asesores de Inversiones de los Fondos recomendaron que el Fondo de 1992, en virtud del artículo 10.4 a) del Reglamento financiero, invirtiera libras esterlinas en forma de un "Depósito de doble denominación" en bancos que satisfagan los criterios de inversión. Un depósito de doble denominación es un tipo de depósito en el que se coloca una cuantía de dinero en libras esterlinas (la divisa base) con la posibilidad de que el banco remunere la suma principal en una segunda divisa (esto es, euros) si a la fecha de vencimiento del depósito el tipo de cambio entre la libra esterlina y la segunda divisa es inferior a un tipo dado (es decir, el tipo de conversión predeterminado). El depósito de doble denominación da una tasa de rentabilidad más alta que los depósitos normales en libras esterlinas. El Fondo de 1992 efectuó cuatro depósitos de doble denominación durante el periodo del informe con el euro como segunda divisa. En los cuatro casos, el tipo de mercado fue superior al tipo de conversión, por lo cual el principal y los intereses se pagaron en libras esterlinas. Los depósitos de doble denominación permiten que el Fondo de 1992 asuma la operación de cobertura del riesgo de cambio entre la libra esterlina y una segunda divisa sin coste alguno y con el beneficio adicional de una remuneración más alta sobre el depósito.

6 Desde los últimos informes a la Asamblea del Fondo de 1992, el Fondo de 1992 ha abierto cuentas corporativas a la vista y de reserva en el Bank of Scotland para obtener tipos de interés más favorables por depósitos a corto plazo.

7 Conforme a lo dispuesto en el artículo 10.4 c) del Reglamento financiero, la inversión máxima en un banco o una sociedad de préstamo hipotecario no sobrepasará normalmente del 25% del activo total del Fondo de 1992; las inversiones en una de dichas instituciones por el Fondo de 1992 y el

Fondo de 1971 no excederán normalmente de £15 millones en conjunto. Conforme al artículo 10.4 d) del Reglamento financiero, el Director está obligado a informar a la Asamblea, en su sesión siguiente, de las inversiones que excedan de los límites normales. En el Anexo V se presentan pormenores de las inversiones que exceden de los límites normales; podrá constatarse que dichos límites se sobrepasaron en diez ocasiones.

Medidas que ha de adoptar la Asamblea

8 Se invita a la Asamblea a tomar nota de la información que consta en el presente documento.

* * *